

## **INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN EDUCATIVA Y FORMACIÓN PROFESIONAL SOBRE ORGANIZACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS DEL PRIMER NIVEL DEL IDIOMA INGLÉS EN LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, PARA EL CURSO 2006/2007.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación dedica el capítulo VII del Título I a las enseñanzas de idiomas.

El aprendizaje de lenguas extranjeras, y más concretamente de la lengua inglesa, presenta cada vez mayor demanda entre la población adulta. La educación a distancia reglada constituye un medio idóneo para facilitar estos aprendizajes, como respuesta a un colectivo que, en la mayoría de los casos, debe compatibilizar responsabilidades familiares, trabajo y estudio.

En tanto se desarrolle la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la referencia normativa para las enseñanzas del primer nivel del idioma inglés en la modalidad de educación a distancia es la Orden de 2-11-1993 (BOE de 13 de noviembre, modificada por la Orden ECD/2578/2003, de 29 de julio (BOE de 13 de septiembre).

El Decreto 67/2006, de 23-05-2006 (DOCM de 26 de mayo), modifica el 88/2004, de 11-05-2004 que establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación y Ciencia, y encomienda a la Dirección General de Formación Profesional, entre otras funciones, la organización de la oferta de enseñanzas no universitarias a distancia.

Con el fin de garantizar la continuidad de estas enseñanzas, la consecución de los fines previstos y de unificar los criterios de actuación en los distintos centros educativos del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha donde se imparte el idioma inglés a distancia, esta Dirección General, ha considerado oportuno establecer las siguientes instrucciones:

### **1.- DESCRIPCIÓN DEL CURSO**

- 1.1. Las enseñanzas a que se refieren las presentes instrucciones serán las del Ciclo Elemental del Primer Nivel de las enseñanzas del idioma inglés de las Escuelas Oficiales de Idiomas, siguiendo la ordenación curricular establecida en la Orden de 2-11-93.
- 1.2. Estas enseñanzas se organizan en 9 Módulos que equivalen, cada uno, a un trimestre académico. Cada secuencia de tres Módulos se corresponde con un curso de EE.OO.II., según el siguiente esquema:
  - Los Módulos 1, 2 y 3, equivalen a Primer curso.
  - Los Módulos 4, 5 y 6, equivalen a Segundo curso.
  - Los Módulos 7, 8 y 9, equivalen a Tercer curso.

Una vez superado el Módulo 9, los alumnos estarán en condiciones de obtener la certificación académica acreditativa de haber superado el Ciclo Elemental del Primer Nivel del idioma inglés de las Escuelas Oficiales de Idiomas.

- 1.3. La denominación de estas enseñanzas en la modalidad de educación a distancia es: "That's English!".

## 2.- CRITERIOS DE ADMISIÓN DEL ALUMNADO

- 2.1. Las personas que se matriculen por primera vez en estas enseñanzas, además de cumplir los requisitos académicos necesarios (haber realizado los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria, estar en posesión del título de Graduado Escolar, del certificado de Escolaridad o de Estudios Primarios.), deberán tener cumplidos 16 años a fecha 31 de diciembre de 2006. No obstante lo anterior, y según establece la Disposición transitoria duodécima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, podrán acceder a estas enseñanzas los menores de esa edad que hayan completado los dos primeros años de educación secundaria obligatoria.
- 2.3. Para poder matricularse en Segundo curso el alumnado deberá cumplir y acreditar alguna de las siguientes condiciones, además de los requisitos que se citan en el apartado 2.1., en el supuesto de no haberlo hecho anteriormente:
- Haber superado el Primer curso de las enseñanzas del idioma inglés en cualquier E.O.I. por la modalidad presencial o a distancia.
  - Haber superado los Módulos 1 y 2 del Primer curso del programa "That's English!"
  - Obtener informe positivo en la Valoración Inicial del Alumno/a (VIA) de acuerdo con lo que se cita en el apartado 2.6.
- 2.4. Para poder matricularse en Tercer curso el alumnado deberá cumplir y acreditar alguna de las siguientes condiciones, además de los requisitos que se cita en el apartado 2.1., en el supuesto de no haberlo hecho anteriormente:
- Tener superado el Segundo curso de las enseñanzas del idioma inglés en cualquier E.O.I. por la modalidad presencial o a distancia.
  - Haber superado los Módulos 4 y 5 del Segundo curso del programa "That's English!"
  - Obtener informe positivo en la Valoración Inicial del Alumno/a (VIA) de acuerdo con lo que se cita en el apartado 2.6.
- 2.5. El alumnado que tenga pendiente de recuperar únicamente los Módulos 3 ó 6 y no desee matricularse además del curso siguiente (Segundo o Tercero) deberá inscribirse como repetidor del curso Primero o Segundo, respectivamente, y tendrá las convocatorias de diciembre, junio y septiembre para superar dichos Módulos. El alumnado que sólo tenga pendiente el Módulo 9, podrá matricularse como repetidor del curso Tercero y tendrá las convocatorias de junio y septiembre para superarlo.
- 2.6. La Valoración Inicial del Alumno/a (VIA), prevista en la O.M. de 2 de noviembre de 1993, es una prueba dirigida a aquellas personas que, teniendo conocimientos

lingüísticos suficientes de inglés, deseen acceder al Segundo o al Tercer curso del programa "That's English!", sin haber cursado y/o superado el Primero o el Primero y el Segundo curso, respectivamente.

Quienes soliciten realizar la Valoración Inicial deberán efectuar la preinscripción en el curso al que deseen acceder. Una vez conocidos los resultados de la prueba procederán, en su caso, a la formalización de la matrícula y al abono de los materiales didácticos.

Al objeto de unificar los niveles de acceso a los cursos Segundo y Tercero con los exigidos en la modalidad presencial, las pruebas de Valoración Inicial del Alumno serán elaboradas por el departamento didáctico correspondiente del Centro, de acuerdo con las normas y criterios establecidos para sus pruebas homólogas en la modalidad presencial.

El informe positivo derivado de la superación de la prueba VIA permitirá el acceso, según proceda, al Segundo o al Tercer curso en la modalidad a distancia. Este informe no producirá efectos académicos.

Una vez formalizada la matrícula en el nivel que corresponda tras la realización de la prueba VIA, sus efectos serán de aplicación en cualquiera de las Escuelas Oficiales de Idiomas y Centros autorizados para impartir estas enseñanzas situados en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. A este fin, la E.O.I. en la que se hubiese realizado la prueba y la matrícula consiguiente, podrá expedir a instancia del interesado, una certificación de ambos extremos.

La validez de la prueba VIA deberá entenderse para el curso 2006-2007.

- 2.7. En la primera quincena de septiembre de 2007, se realizarán las pruebas de recuperación de los Módulos 1 al 9 destinadas al alumnado que haya estado matriculado en el curso 2006/2007 y tenga alguno de los Módulos sin superar.

Al objeto de lograr una correcta información al alumnado, el Coordinador del programa, de acuerdo con el profesorado y previo conocimiento de la Delegación Provincial correspondiente, fijará antes de finalizar el curso 2006/2007, el calendario de pruebas de recuperación del mes de septiembre.

- 2.8. Los alumnos de "That's English!" tendrán a todos los efectos la consideración de alumnado oficial de la E.O.I. en la que estén matriculados.

No se podrá cursar, a la vez, la misma enseñanza en la modalidad presencial. Si se detectara duplicidad de expedientes deberá procederse de forma que el alumnado opte por una de las dos modalidades, renunciando a la otra.

### 3.- MATRICULACIÓN

- 3.1. Se realizará para el Primer curso (Módulos 1, 2 y 3), el Segundo curso (Módulos 4, 5 y 6) o el Tercer curso (Módulos 7, 8 y 9) del Ciclo Elemental del Primer Nivel de las enseñanzas del idioma inglés en la modalidad de educación a distancia. Dichos

cursos tendrán la misma validez académica que los que se imparten en las Escuelas Oficiales de Idiomas en régimen presencial.

Los alumnos también podrán matricularse como repetidores, según lo contemplado en el apartado 2.5.

Por las especiales características de la modalidad a distancia, no se establece límite de convocatorias para el programa That's English!.

3.2. Las fechas para la matrícula serán del 11 de septiembre al 13 de octubre de 2006 ambos inclusive, de acuerdo al siguiente calendario:

- Del 11 al 15 de septiembre, para el alumnado que cursó y superó, al menos, alguno de los Módulos en los que se matriculó a través del programa "That's English!" durante el curso 2005-2006. Este alumnado tendrá asegurada su plaza en el mismo Centro que el curso anterior, siempre y cuando la disponibilidad de profesorado y aulas lo permita.
- Del 18 de septiembre al 13 de octubre, para todo el alumnado en general.
- A partir del 16 de octubre la matrícula permanecerá abierta si existiesen plazas vacantes hasta completar el número máximo de alumnos por grupo (50). Las personas que se matriculen en estas fechas no tendrán derecho a prueba de Valoración Inicial.

3.3. Al realizar la inscripción los alumnos que se matriculen por primera vez en los cursos Primero, Segundo o Tercero (tres módulos cada uno) deberán abonar la cantidad establecida y que será indicada por la Escuela Oficial de Idiomas. La inscripción dará derecho al siguiente material didáctico: guía del alumno, libros, CDs audio y cuaderno de actividades.

Los alumnos repetidores, que ya disponen del material didáctico ordinario del curso, deberán adquirir el citado cuaderno de actividades y la guía del alumno correspondiente al curso 2006-2007, abonando la cantidad establecida, que será indicada por la Escuela Oficial de Idiomas al formalizar su inscripción.

Existen además otros materiales didácticos de carácter complementario (Vídeos/DVDy CD-Rom interactivos) y no obligatorio, sobre los que las Escuelas Oficiales de Idiomas informarán a los alumnos.

La inscripción quedará formalizada una vez realizado el pago del material didáctico obligatorio de cada curso y cuando el impreso de matrícula correspondiente, debidamente validado por la entidad bancaria, sea entregado en la Escuela Oficial de Idiomas respectiva. Dicha entrega se realizará dentro de los plazos establecidos.

3.4. Cuando el alumnado que estuvo matriculado en el curso 2005/2006 solicite plaza para otro Centro, se podrá acceder a su petición siempre y cuando existan plazas libres en dicho Centro. En estos casos, el procedimiento a seguir será el siguiente:

En el período de preferencia otorgado a este alumnado, es decir, hasta el día 15 de septiembre, se deberán preinscribir, si lo desean, en el Centro de origen para garantizar su continuidad en el programa en dicho Centro.

La Secretaría, al entregar el impreso y ante la petición de traslado anotará los datos del alumno (nombre y D.N.I.) y el Centro al que solicita ser trasladado.

Transcurrido el período de preferencia, es decir a partir del día 18 de septiembre, la Secretaría del Centro de origen se pondrá en contacto con el Centro de destino para conocer si dispone de plaza para el alumno que ha solicitado el traslado. En caso afirmativo, facilitará los datos de preinscripción para que sean tenidos en cuenta en ese Centro. Esta preinscripción será tan sólo a efectos de garantizar la plaza en el Centro de destino.

Concluido este proceso se comunicará al alumno la concesión o denegación del traslado para que pueda formalizar la matrícula en el Centro solicitado en caso afirmativo o hacer firme la inscripción en el propio Centro, en caso negativo.

La matrícula no podrá hacerse efectiva en el Centro en tanto el alumno no realice su inscripción definitiva y el Centro de destino no reciba la documentación/expediente del alumno del Centro de origen.

Fuera del plazo de preferencia, es decir a partir del día 18 de septiembre, el alumno que desee continuar sus estudios en un centro distinto del que estuvo matriculado deberá solicitar la preinscripción en el nuevo Centro, donde le confirmarán la existencia de plaza vacante. Este extremo se acreditará por el Centro sellando el impreso de matrícula. El Centro de origen, a petición del interesado, iniciará los trámites de traslado de expediente al Centro de destino.

Una vez confirmada la recepción del expediente, se procederá a dar de baja al alumno en el Centro de origen.

- 3.5. Si un alumno de "That's English!" desee continuar sus estudios en la modalidad presencial dentro del mismo Centro o en otro, para su acceso a esta modalidad se tendrá en cuenta su condición de alumno oficial.
- 3.6. El alumno presentará, en el Centro de Apoyo Administrativo que elija, el impreso de matrícula y, opcionalmente, el impreso para la adquisición de material didáctico complementario, debidamente cumplimentado en todos sus apartados, adjuntando una fotocopia del D.N.I. y, además:
  - Si se matricula en Primer Curso, sólo si lo hace por primera vez en la modalidad a distancia, certificación del Centro de haber completado, al menos, los dos primeros cursos de la Enseñanza Secundaria Obligatoria, fotocopia compulsada del Título de Graduado Escolar o Certificado exigido (como mínimo Certificado de Estudios Primarios o Certificado de Escolaridad).
  - Si se matricula en Segundo o Tercer curso:

- Si ya ha sido alumno de "That's English!" y tiene superado el Primero o el Segundo curso, respectivamente, (o al menos los dos primeros Módulos de cada curso), fotocopia del boletín informativo de calificaciones.
- Si tiene superado el Primero o el Segundo curso en EE.OO.II. en la modalidad presencial, Certificación Académica Oficial expedida por el Centro.
- Si va a realizar la prueba de Valoración Inicial del Alumno para acceder a Segundo o Tercer curso, deberá aportar la documentación exigida en el apartado primero.
- Si es alumno repetidor de alguno de los cursos del programa, fotocopia del boletín informativo de calificaciones.

En el referido Centro de Apoyo Administrativo se comprobará que el solicitante reúne los requisitos exigidos y, en caso afirmativo, se sellará el impreso de matrícula. A continuación, el solicitante procederá a hacer efectivo el importe del material didáctico en la entidad bancaria establecida a tal fin.

El alumnado que solicite la realización de la prueba de Valoración Inicial del Alumno (VIA) no podrá formalizar su inscripción hasta conocer los resultados de esta prueba.

Una vez conocidos los resultados, el alumnado dispondrá de siete días naturales para formalizar su inscripción definitiva en el curso.

- 3.7. El alumnado que esté en posesión del Título Oficial de Familia Numerosa tendrá derecho a la exención total o parcial del pago del coste del material didáctico, según la categoría:

1ª Categoría: Familias de 3 a 4 hijos - Reducción del 50% en el material básico.

2ª Categoría y Honor: Familias con 5 ó más hijos - Exención total en el material básico.

Los alumnos que soliciten ejercer este derecho deben acreditar su condición, aportando el correspondiente Título Oficial de Familia Numerosa actualizado, junto con fotocopia que, una vez cotejada con el original, quedará archivada en el expediente del alumno.

- 3.8. Los profesores funcionarios de centros públicos de régimen general y enseñanzas artísticas no repetidores disfrutarán de la exención del 50% del importe del material básico. La condición de ser funcionarios deberán acreditarla al formalizar la matrícula mediante certificación de la Dirección del Centro en el que estén prestando servicios.
- 3.9. Cada Centro de Apoyo Administrativo podrá tener asignados varios Centros autorizados para impartir enseñanza del idioma inglés a distancia como Centros de Apoyo Tutorial. El alumnado, junto con el impreso de matrícula, recibirá información con la relación de los Centros de Apoyo Tutorial que correspondan al Centro de Apoyo Administrativo que haya elegido.

Al cumplimentar el impreso de matrícula, el alumno deberá consignar por orden de preferencia, aquellos Centros en que prefiera recibir la atención tutorial. En el supuesto de existir mayor demanda que oferta para uno o varios Centros, las plazas se asignarán por orden de solicitud de inscripción.

- 3.10. Una vez formalizada la matrícula, sólo procederá la devolución del importe ingresado en concepto de medios didácticos, en el supuesto de que dicha matrícula deba ser anulada por causas justificadas, no imputables al interesado. El procedimiento será el siguiente:

El alumno presentará en el Centro de Apoyo Administrativo en el que formalizó su inscripción, la correspondiente instancia de solicitud debidamente motivada y justificada documentalmente, junto con una copia del ejemplar para el alumno del impreso de matrícula. El plazo para la solicitud de devolución será hasta el 15 de noviembre de 2006.

La Dirección del Centro informará las instancias recibidas y, como norma general, tendrá en cuenta que sólo procederá la devolución cuando sea debida a causas no imputables al interesado, según ha quedado expuesto.

Las instancias, junto con el informe de la Dirección del Centro, serán remitidas antes del 30 de noviembre al Servicio de Educación de Personas Adultas de la Dirección General de Formación Profesional.

Cuando proceda la devolución, se harán las gestiones necesarias para que le sea reintegrada al alumno la cantidad abonada, previa devolución del material didáctico. Cuando no proceda la devolución se comunicará al interesado a través del Centro de Apoyo Administrativo.

- 3.11. Las solicitudes de traslado de expediente por cambio de residencia del alumno durante el curso académico se tramitarán, a petición del interesado, a través del Centro de origen, una vez confirmada la existencia de plaza en el Centro de destino.

Cuando se confirme la recepción del expediente por el Centro de destino, el Centro de origen procederá a dar de baja al alumno.

#### 4.- CENTROS

- 4.1. El Ciclo Elemental del Primer Nivel de las enseñanzas especializadas de idiomas se impartirá en la modalidad de educación a distancia, a través de las Escuelas Oficiales de Idiomas autorizadas a tal efecto, que serán Centros de Apoyo Administrativo.

Los Institutos de Educación Secundaria y Centros de Educación de Personas Adultas autorizados para impartir estas enseñanzas tendrán la consideración de extensiones de la Escuela Oficial de Idiomas que por criterios de proximidad geográfica les corresponda, y por lo tanto, su alumnado estará matriculado y recibirá las certificaciones oficiales en dicha Escuela Oficial de Idiomas. Serán Centros de Apoyo Tutorial.

- 4.2. La Dirección General de Formación Profesional elaborará la propuesta de autorización de los Centros públicos que impartirán estas enseñanzas.
- 4.3. El equipo directivo del Centro será responsable del funcionamiento de estas enseñanzas en cuanto a las competencias que tiene encomendadas con carácter general.
- 4.4. La Dirección General de Formación Profesional, asignará los créditos correspondientes para hacer frente a los gastos de funcionamiento de los Centros que impartan el programa "That's English!", de acuerdo con los parámetros establecidos a tal fin.
- 4.5. La programación anual de cada Centro incluirá un apartado dedicado a esta modalidad de enseñanza en el que se detallen todos sus aspectos académicos y administrativos.
- 4.6. Los Servicios provinciales de Inspección de Educación velarán por el cumplimiento de las normas que rigen estas enseñanzas y cuantas otras de índole administrativo, académico o disciplinario que, reguladas con carácter general, puedan incidir en esta modalidad educativa.
- 4.7. Los Centros autorizados deben garantizar turnos de tarde y/o noche y, si existiera disponibilidad de espacios y demanda de alumnado, también de mañana, con el fin de proporcionar la adecuada atención tutorial al alumnado.

## 5.- PROFESORADO

- 5.1. Las enseñanzas del programa That's English! formarán parte de la oferta ordinaria de la Escuela Oficiales de Idiomas o, en su caso, del Instituto de Educación Secundaria o Centro de Educación de Personas Adultas, que cuenten con autorización para estas enseñanzas, por lo que serán impartidas por los profesores que presten sus servicios en estos Centros, dentro de su horario lectivo. Los profesores deberán coordinarse con la Escuela Oficial de Idiomas de la que dependan, en aquellos temas que afecten al desarrollo del programa y en especial a la evaluación del alumnado.
- 5.2. La organización del horario del profesorado en el programa será la siguiente:
  - Una hora de tutoría presencial colectiva por cada grupo de alumnos. Los grupos estarán formados por un máximo de 50 alumnos. Sólo en el caso de que la matrícula de un curso superase esa cifra, se podrán realizar desdobles.
  - Una hora de tutoría individual por tutor y por cada tres grupos.
- 5.3. La acción tutorial de esta modalidad a distancia deberá realizarse preferentemente en jornada de tarde y/o noche y, cuando exista disponibilidad de espacios y demanda suficiente de alumnado, también de mañana.
- 5.4. Si fuera preciso, el profesorado de inglés de Educación Secundaria podrá impartir la acción tutorial en las dependencias de una E.O.I. de la localidad, así como los

profesores/as de EE.OO.II. en Institutos de Educación Secundaria o Centros de Educación de Personas Adultas.

## 6.- ATENCIÓN TUTORIAL

6.1. La atención tutorial al alumno se desarrollará por medio de dos tipos de tutorías:

- **Colectiva:**  
Serán específicas para cada grupo de alumnos y referidas a los Módulos 1, 4 y 7 en el primer trimestre, a los Módulos 2, 5 y 8 en el segundo y a los Módulos 3, 6 y 9 en el tercero. Se destinarán fundamentalmente al desarrollo de la destreza comunicativa de expresión oral, a orientar en las técnicas y estrategias que faciliten el proceso de aprendizaje del idioma inglés, así como a anticiparse a las posibles dificultades que se le presenten al alumno para ayudarle a superarlas.
- **Individual:**  
Al tratarse de una atención personalizada, cada tutor podrá atender a sus alumnos con independencia del Módulo o Módulos que estén preparando. Podrá hacerlo de manera presencial, telefónica o a través del correo electrónico.

Además deberá realizar atención telemática a través de la Extranet del programa That's English!, alojada en la web <http://www.thatsenglish.com>.

6.2. Tanto las sesiones de tutoría colectiva como individual serán de asistencia voluntaria para los alumnos.

## 7.- FORMACIÓN DEL PROFESORADO.

El profesorado que imparta estas enseñanzas por vez primera tendrá la oportunidad de recibir formación específica, que se realizará mediante un curso con metodología a distancia, en el que se abordarán distintos aspectos relacionados con la formación de personas adultas y con la modalidad a distancia. Para la atención específica de la tutoría telemática, el profesorado contará con una jornada de formación al comienzo del curso.

## 8.- MEDIOS DIDÁCTICOS.

8.1. Los medios didácticos que integran el programa se destinarán exclusivamente a las personas que se matriculen en enseñanzas oficiales de inglés en educación a distancia.

8.2. Los alumnos matriculados recibirán los siguientes materiales didácticos:

- Si se matriculan por primera vez en un curso:
  - Una guía didáctica del curso
  - Un libro de texto para cada Módulo. (3)
  - Un CD audio para cada Módulo. (3)
  - Un cuaderno de actividades
- Si son repetidores:

- Una guía didáctica del curso
  - Un cuaderno de actividades
- Opcionalmente, todos los alumnos matriculados pueden adquirir como materiales didácticos complementarios los vídeos/DVD que se emiten por TV2 y CDs interactivos. De ello se les informará convenientemente al realizar la matrícula.

## 9.- EVALUACIÓN

9.1. Las pruebas presenciales de evaluación y recuperación para cada uno de los Módulos que constituyen el programa "That's English!", serán elaboradas por el profesorado adscrito al curso, siendo el profesorado de Escuelas Oficiales de Idiomas, el responsable de la elaboración y coordinación de las mencionadas pruebas que también se distribuirán a los Centros de Apoyo Tutorial adscritos a la Escuela Oficial de Idiomas.

9.2. Las pruebas tendrán lugar en los Centros de Apoyo Administrativo y de Apoyo Tutorial y serán aplicadas por el profesorado que imparte atención tutorial en el programa.

Los alumnos adscritos a un Centro de Apoyo Tutorial, realizarán las evaluaciones necesariamente en su propio Centro.

9.3. A lo largo del curso académico se realizarán las siguientes evaluaciones:

- Mes de diciembre: Recuperaciones de los Módulos 3 y 6, y Evaluaciones de los Módulos 1, 4 y 7.
- Mes de marzo: Recuperaciones de los Módulos 1, 4 y 7, y Evaluaciones de los Módulos 2, 5 y 8.
- Mes de junio: Recuperaciones de los Módulos 1, 2, 4, 5, 7 y 8, y Evaluaciones de los Módulos 3, 6 y 9.
- Mes de septiembre: Recuperaciones de todos los Módulos.

La prueba de Expresión Oral del Módulo 9 será obligatoria para todos los alumnos sin excepción. A ella concurrirán los alumnos una vez hayan superado la parte escrita de dicho Módulo.

Para la valoración de la prueba de Expresión Oral del Modulo 9 podrán constituirse tribunales cuando el Centro lo juzgue necesario.

Los tribunales estarán formados por profesorado del Departamento de Inglés y uno de sus miembros deberá ser, necesariamente, el tutor del alumno.

9.4. En la primera quincena de septiembre se celebrarán las pruebas de recuperación de todos los Módulos. Al objeto de lograr una correcta información al alumnado, el equipo directivo del Centro y el Coordinador del programa, de acuerdo con el

profesorado y previo conocimiento de la Delegación Provincial que corresponda, fijará antes de finalizar el curso 2006/2007 un calendario de pruebas de recuperación del mes de septiembre así como la fecha de aplicación de la Prueba de Valoración Inicial del Alumno (VIA).

- 9.5. La superación de cada Módulo dará lugar a una acreditación que garantizará la validez permanente de las pruebas superadas, a efectos de esta modalidad educativa.

Cada tres Módulos sucesivos, de acuerdo con lo descrito en el apartado 1.2. de estas instrucciones, son equivalentes al correspondiente curso de Escuelas Oficiales de Idiomas en régimen presencial.

#### 10.- INFORMACIÓN Y SEGUIMIENTO.

- 10.1. A los efectos de información y seguimiento, se dará cuenta al Servicio de Inspección de Educación y a los Centros autorizados para estas enseñanzas de todos los extremos contenidos en estas Instrucciones.
- 10.2. Los Delegados de Educación y Ciencia y los directores de los Centros de Apoyo Tutorial y Administrativo velarán por la aplicación de estas Instrucciones.

Toledo, 14 de julio de 2006

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Fdo: Eugenio Alfaro Cortés

ILMOS/A. SRES. DELEGADOS/A PROVINCIALES DE EDUCACIÓN Y CIENCIA.